

NOTA SECRETARIAL: Sahagún, 09 de febrero de 2024. Al despacho del señor Juez para lo de su cargo, informando que fue presentado escrito de subsanación de la demanda dentro del término establecido, el cual se encuentra pendiente de estudio para admisión. Sírvase proveer.

MARIO NAYIB VERGARA ORTEGA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
SAHAGÚN-CÓRDOBA

Sahagún, quince (15) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO	ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	LUZ NELYZ ISABEL DÍAZ CARDOZO
DEMANDADO	GLADIS ISABEL HOYOS CASILLA
RADICADO	236603105001-2024-00009-00
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE DEMANDA

Revisada la demanda Ordinaria Laboral impetrada por la señora LUZ NELYZ ISABEL DÍAZ CARDOZO, a través de apoderado judicial, contra GLADIS ISABEL HOYOS CASILLA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30561074, con domicilio y residencia en el municipio de Sahagún, con abonado telefónico número 3002737086 y dirección de correo electrónico gladyshoyos01@hotmail.com, propietaria del establecimiento de comercio llamado HOTEL S & S DE SAHAGÚN NIT 30561074; se evidencia que posterior al auto inadmisorio de fecha 05 de febrero de 2024 y del escrito de subsanación de fecha 09 de febrero de 2024 la demanda en cuestión cumple con los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y S.S.

Así mismo se desprende que la competencia en este asunto la tiene este Juzgado por el lugar donde se dio la relación laboral que lo es el municipio de Sahagún y por el factor objetivo, la naturaleza del asunto, ya que es de índole laboral y este juzgado se tramitan los asuntos laborales.

En ese orden de ideas, este Juzgado procederá a su admisión y dispondrá el trámite a seguir.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SAHAGÚN – CÓRDOBA,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIA LABORAL impetrada por la señora LUZ NELYZ ISABEL DÍAZ CARDOZO, a través de apoderado judicial, contra GLADIS ISABEL HOYOS CASILLA, identificada con ciudadanía N° 30561074, con domicilio y residencia en el municipio de Sahagún, con abonado telefónico número 3002737086 y dirección de correo electrónico gladyshoyos01@hotmail.com, propietaria del establecimiento de comercio llamado HOTEL S & S DE SAHAGÚN NIT 30561074

SEGUNDO: IMPRÍMASELE el trámite del Proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, previsto en el numeral II del capítulo XIV del CPTSS.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este auto a la señora LUZ NELYZ ISABEL DÍAZ CARDOZO, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022; o en su defecto, conforme lo dispone el Literal A del artículo 41 del CPTSS, atendiendo las ritualidades que prevén los artículos 291 del C.G. del P. y el 29 del CPTSS, si fuere el caso.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda a la señora GLADIS ISABEL HOYOS CASILLA, identificada con ciudadanía N° 30561074, con domicilio y residencia en el municipio de Sahagún y propietaria del establecimiento de comercio denominado HOTEL S & S DE SAHAGÚN NIT 30561074.

QUINTO: TENER al Abogado JOSÉ DE JESÚS SÁNCHEZ PATERNINA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No 15.041.060, expedida en Sahagún, Córdoba y portador de la T.P. N° 90409 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**HELIOBETH VERGARA GATTAS
EL JUEZ.**

HELIOBETH DARIO VARGAS GATTAS

Juez(a)

Juzgado De Circuito Laboral 001 Sahagun

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

556c91821f324888037be7620728d26357bf0286e3061a27f8825221250e76ba

Documento firmado electrónicamente en 15-02-2024

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/FirmaElectronica/frmValidarFirmaElectronica.aspx>**